### ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días de Diciembre de 2018 en la sede de la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.) sita en la calle San José 334 7° piso de la C.A.B.A., por la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F.A.T.I.C.A.) Walter Correa y Marcelo A. Cappiello, por el Sindicato de Obreros Curtidores (S.O.C.) Cesar González y Gustavo Caballero, Luis Wimbay por el Sindicato de Empleados, Capataces y Encargados de la Industria del Cuero (S.E.C.E.I.C.) los Señores Ricardo Arano y Antonio Raccioppi y por la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.), el Señor Víctor Pagliero en su carácter de Presidente y el Ing. Humberto Borsani en su carácter de Gerente, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Argentino CPACF T 38 F 933 y convienen lo siguiente:

1) ENTIDADES REPRESENTATIVAS: La F.A.T.I.C.A. y ACAPOL que suscriben el presente acuerdo se reconocen como únicas entidades gremiales representativas de las C.C.T. N° 338/75 y 392/75 con el sentido y el alcance que se desprende de las normas legales vigentes y se obligan a su fiel cumplimiento durante su vigencia.

2) REMUNERACIONES: Que como complemento del acuerdo firmado con fecha 21 de agosto de 2018 las partes han acordado un incremento adicional del 12% sobre los salarios vigentes al mes de Abril de 2018, para todas las categorías de trabajadores comprendidas en para las C.C.T. N° 338/75 y 392/75 el porcentaje indicado se otorgara de la siguiente manera: un 4% con los salarios del mes de Noviembre, un 4% con los salarios del mes de febrero de 2019 y un 4% con los salarios del mes de Marzo del 2019 todos estos porcentajes serán no acumulativos. Las empresas con una dotación menor a 50 (cincuenta) trabajadores, podrán negociar la implementación y forma de pago de este ultimo 4% con los sindicatos de primer grado de cada zona.

El incremento salarial acordado tendrá vigencia hasta el 30/04/2019 de conformidad a las planillas salariales que se adjuntan a la presente y que forma parte integrante del presente acuerdo.

El porcentaje acordado deberá ser tomado en cuenta para los incrementos de los adicionales convencionales de productividad y presentismo, o sea que serán incrementados en un 12 % (doce por ciento) no acumulativo en tres etapas que tendrán igual inicio de vigencia que las fechas precitadas en el párrafo anterior. Las empresas podrán negociar la implementación y forma de pago de este ultimo 4% con los sindicatos de primer grado de cada zona.

b) Las empresas que no abonen premios a la producción, actitud, responsabilidad u otro concepto productivo, deberán garantizar los

WALTER CORREA SECRETARIO GENERAL Antonio Raciopoli
Revisor de Cui
MARCELO ANTONIO CAPPIELLO
SEC ANTONIO GREMINE CRETARIO DE ACTAS
ORGANIA LICA

GONZALEZ CESAR 30 VOCAL TITULAR

CABALLERO GUSTAVO

sueldos mínimos conformados de referencia detallados en el Anexo

Se entiende como Sueldo Mínimo Conformado de Referencia (SMCR) al monto mínimo a percibir por todo concepto por la jornada legal mensual de 190 horas.

c) En el caso de aquellas empresas que hubieran otorgado a la fecha de esta recomposición salarial, incrementos a cuenta del mismo, los valores abonados quedarán como pagos a cuenta de los valores aquí fijados y serán absorbidos hasta su concurrencia al realizar la reliquidación de los salarios, aun los que hubieran sido superiores a los otorgados en este acuerdo.

d) El SMCR estará integrado por las remuneraciones básicas y adicionales convencionales, así como conceptos voluntarios o premios o gratificaciones remunerativas, que las empresas otorguen. Los sistemas de incentivos o premios deberán permitir que, de cumplimentarse el requisito de los mismos, se accede, como mínimo a dicho SMCR. Las empresas que no abonen sistema de premios o incentivos deberán implementarlos de modo tal que el cumplimiento de los requisitos para acceder a los mismos permita acceder a dicho salario. De no implementarlos deberán abonar la diferencia hasta SMCR. Queda únicamente excluido a los efectos de la determinación del SMCR todo lo referido a la bonificación por antigüedad y lo acordado en el punto 5 del presente acuerdo.

Se establece un aumento de los SMCR Vigentes al 30 de abril de 2018 de un 12% (doce por ciento). El mismo se abonará en tres oportunidades, un 4 % (cuatro por ciento) a partir del mes de Noviembre de 2018, un 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de febrero de 2019 y un 4% (cuatro por ciento) a partir del mes de Marzo del 2019. Las empresas con una dotación de trabajadores inferior a 50 (cincuenta) trabajadores podrán negociar la implementación y forma de pago de este ultimo 4% con los sindicatos de primer grado de cada zona.

3) ESCALAFÓN POR ANTIGÜEDAD. Las partes acuerdan un nuevo escalafón que se adjunta en planilla separada al presente como Anexo II manteniendo el acuerdo del artículo 3 del convenio firmado el día 17 de setiembre de 2015 y que tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2019. Para la determinación de los nuevos SMCR vigentes a partir del 1 de enero de 2019, el rubro escalafón no será tomado en cuenta. Es decir que este rubro será abonado en forma separada e independiente de los nuevos SMCR a los que las partes han acordado.

4) CLAUSULA OBLIGACIONAL. Los empleadores reiteran que abonaran a partir 1 de Mayo de 2018 y de manera excepcional, hasta la vocvigencia del presente acuerdo la suma de \$75,00 (pesos setenta y cinco) por cada trabajador y en concepto de contribución empresaria destinada a fines sociales y en los términos del Art. 9 de la Ley 14.250 y el art. 9 ley 23.551. Dicha contribución se

WALTER CORREA SECRETARIO GENERAL Antonio Racioppi
Revisor de Cuentas TURO CAPPIL HARDEN SEC ADMINITARTIVO
ORGANIZACION GREMIAL
FILMONIO CAPPILLO CAPPILLO

ABALERO GUSTAVO

GONZÁLEZ CESAR

abonará de la siguiente manera: \$40,00 (pesos cuarenta con 00/100) a F.A.T.I.C.A. en su carácter de entidad signataria de los CCT 338/75 y 392/75 y \$ 35,00 (pesos treinta y cinco con 00/100) a la entidad sindical con jurisdicción en la zona donde se domicilie la empresa y que se encuentre afiliado a F.A.T.I.C.A. La contribución patronal pactada deberá abonarse hasta el décimo día de cada mes o día hábil inmediato siguiente mediante depósito bancario a la cuenta que designe las entidades sindicales de

primer o segundo grado.

5) Las empresas negociarán conjuntamente con los sindicatos de primer grado con zona de actuación en donde los establecimientos se encuentren localizados, el otorgamiento de una bolsa de productos comestibles mensualmente para cada uno de los trabajadores beneficiarios del presente convenio, según un listado de mercaderías que se adjuntan al presente como anexo que forma parte integrante de este acuerdo. Las empresas podrán acordar con el sindicato de primer grado con ámbito de jurisdicción en cada zona, la conversión de esta bolsa de alimentos en un plus de carácter no remunerativo, que represente un importe no inferior al costo de adquisición de dichos productos en comercios minoristas.

a) Aquellas empresas que estén otorgando otros sistemas asistenciales podrán acordar con la Entidad Gremial la compensación de las sumas que por este acto se acuerdan, con los importes equivalentes que se encuentren otorgando por dicho motivo. Asimismo aquellas empresas que no estén otorgando otros sistemas asistenciales, podrán convenir con la Entidad Gremial, otros acuerdos de compensación si instrumentan asistenciales.

6) Lo establecido en el punto 5 del presente acuerdo, es para las empresas con el establecimiento fabril en la provincia de Buenos Aires, la obligación empresaria será de aplicación solamente en aquellas en las que la dotación de personal sea de 50 o más

trabajadores.

7) Las partes coinciden en que el acuerdo aquí documentado, sólo podrá ser cumplido en tanto se mantenga un clima de armonía y paz social, imprescindible para la ejecución del mismo. Por lo tanto, las citadas partes se comprometen a observar las conductas necesarias en tal sentido. Sin perjuicio de ello, la parte sindical se compromete al estricto cumplimiento de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza y/o quite de colaboración, en establecimientos industriales, en la medida en que los mismos cumplan con lo acordado en el presente Acuerdo.

8) Empresas PYMES: En aquellas empresas de hasta cincuenta (50)trabajadores , podrán acordar con el con los sindicatos de primer grado de la zona de actuación correspondiente, mecanismos Calternativos a efectos del cumplimiento del pago

incrementos aquí convenidos

Antonio Racioppi 3 Revisor de Cuentas S.E.C.E.I.C.

MARCELU ARTURU APPIELLO SEC APMINISTRATIVO ORGANIZACIAN GREMIAL

GONZALEZ CESAR 8º VOCAL TITULAR

WALTER CORREA SECRETARIO F.A.T.I.C.

9) DISPOSICIÓN FINAL. En el caso que la situación económica nacional se vea gravemente alterada, afectándose en forma traumática el poder adquisitivo sobre la canasta familiar, ambas partes asumen el compromiso de reunirse nuevamente para analizar a partir de dicha fecha la situación salarial del sector.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a presentar este acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad

Social, para su correspondiente homologación

GONZALEZ CESAR

Antonio Racioppi Revisor de Cuentas S.E.C.E.I.C. SECRETARIO DE ACTAS

WALTER CORREAL SECRETARIO GENERAL F.A.T.I.C.A.

Rightdo Ar

CARALLER TITULAR

MARCELU AN VRA CAPETELLU SEC AT MINISTRATIVO ORGANIZACIÓN Y GREMANL ORGANIZACIÓN Y GREMANL

4

### ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días de Diciembre de 2018 en la sede de la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.) sita en la calle San José 334 7° piso de la C.A.B.A., por la Federación Argentina de Trabajadores de la Industria del Cuero y Afines (F.A.T.I.C.A.) Walter Correa y Marcelo A. Cappiello, por el Sindicato de Obreros Curtidores (S.O.C.) Cesar González y Gustavo Caballero, Luis Wimbay por el Sindicato de Empleados , Capataces y Encargados de la Industria del Cuero (S.E.C.E.I.C.) los Señores Ricardo Arano y Antonio Raccioppi y por la Asociación Curtidora Argentina de Pieles y Ovinos con su Lana (A.C.A.P.O.L.), el Señor Víctor Pagliero en su carácter de Presidente y el Ing. Humberto Borsani en su carácter de Gerente, con el patrocinio letrado del Dr. Daniel Argentino CPACF T 38 F 933 y convienen lo siguiente:

Que como acta complementaria a la firmada el día 11 de Diciembre del presente año, las partes convienen en que el aumento allí negociado juntamente con el de fecha 21 de agosto de 2018, que en el marco de C.C.T. N° 338/75 y 392/75 y conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1043/2018, los pesos cinco mil (\$5000) de asignación no remunerativa establecido en dicho decreto serán absorbidos por lo obtenido en concepto de revisión salarial de la pauta oportunamente acordada en la negociación colectiva 2018.

En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose las partes a presentar este acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para su correspondiente homologación

WALTER GORREA

SECRETARIO GENERAL F.A.T.I.C.A.

ardo

Antonio Racioppi Revisor de Cuentas S.E.C.E.I.C

CABALLERO VOCALTITULAR

MARCELO SEC A

GONZALEZ CESAR

# CONVENIO COLECTIVO N° 338/75

Escalas salariales vigentes desde el 1º de mayo de 2018

## C.C.T. 338/75 RAMA LANARES

SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/11/18	\$15.683	\$16.802	\$17.069	\$17.710	\$18.346	\$18.025	\$18,634
SALARIO BASICO* 01/11/18	\$71,77	\$76,90	\$78.12	\$81,07	\$83,95	\$82,51	\$85.30
SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/09/18	\$15.177	\$16.260	\$16.518	\$17.139	\$17.754	\$17.444	\$18.033
SALARIO BASICO* 01/09/18	\$69,45	\$74,42	\$75,60	\$78,45	\$81,24	\$79,85	\$82,55
SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/05/18	\$14.165	\$15.176	\$15.417	\$15.996	\$16.570	\$16.281	\$16.831
SALARIO BASICO* 01/05/18	\$ 64,82	\$ 69,45	\$ 70,56	\$ 73,22	\$ 75,82	\$ 74,52	\$ 77,04
SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/12/17	\$12.648	\$13.550	\$13.765	\$14.283	\$14.795	\$14.536	\$15.028
SALARIO CONFORMAD BASICO* 01/12/17 REFERENCIA 01/12/17	\$57,88	\$62,01	\$63,00	\$65,38	\$67,70	\$66,54	\$68,79
SITUACIÓN DE REVISTA	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	Oficial múltiple
CATEGORÍA: SI	-	2	3	4	2	9	MANTENIMIENTO

AR)	SEC	)						
SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/03/19	\$17,327	\$18.564	\$18.858	\$19.567	\$20.269	\$19.915	SS PASSAGA DO	The same of the sa
SALARIO BASICO* 01/03/19	\$79,29	\$84,96	\$86,31	\$89.56	\$92,75	\$91,16	\$94.24	
SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/02/19	\$16.821	\$18.022	\$18.307	\$18,996	\$19.677	\$19,333	\$19,987	
SALARIO BASICO* 01/02/19	\$76,97	\$82,48	\$83,79	\$86,95	\$90,04	\$88,49	\$91,49	
SALARIO MINIMO CONFORMADO DE 01/1/19 REFERENCIA 01/01/19	\$16.315	\$17.480	\$17.757	\$18.424	\$19.086	\$18.752	\$19.385	
SALARIO BASICO* 01/1/19	\$74,66	\$80,00	\$81,27	\$84,33	\$87,33	\$85,83	\$88,74	
	7	>	/	<i>&gt;</i>		7		
ISTA	-	7						
SITUACIÓN DE REVISTA	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL .	OFICIAL	OFICIAL /	Oficial/multiple	
CATEGORÍA:	-	2	m	4	22	9	MANTENIMIENTO Oficial multiple	1

SALERIGINA STEPLED MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA (S.M.C.R.) a monto minimo a percitor por todo SEO MANCELO ARTUNO SECUNDA SEO MANOSTRATIVO S

ECRETARIO DE ACTAS ECRETARIO DE ACTAS

GONZALEZ CESAR

CARBALLERO GUSTAVO

CONVENIO COLECTIVO Nº 338/75
Escalas salariales vigentes desde el 1º de mayo de 2018

### C.C.T. 338/75 RAMA PIELES

SALARIO MINIMO SALARIO CONFORMADO BASICO* DE 01/11/18 REFERENCIA 01/11/18	7 \$71,77 \$15.683	3 \$75,38 \$16.469	\$76,90	\$77,56	\$79,05	1 \$81,07 \$17.712	\$83,95	\$81,07	9 \$85,42 \$18.660	Antonio Racioppi Antonio Reviscito Chentas Rio Antonio Reviscito Chentas Antonio Reviscito Chent			٦	3° VOCAL HIULAR	6	\ <u>6</u>	61	6	/1_1   4
SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/09/18	\$15.177	\$15.938	\$16.262	\$16.398		\$17.141	\$17.754	\$17.141	\$18.059	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA	\$17.327		\$18.565						\$20.617
SALARIO BASICO* 01/09/18	\$69,45	\$72,95	\$74,42	\$75,06	\$76,50	\$78,45	\$81,24	\$78,45	\$82,67	SALARIO BASICO* 01/03/19	\$79,29		\$84,96	1 \$85,69	\$87,34	\$89,56			5 \$94,38
SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/05/18	\$14.165	\$14.875	\$15.177	\$15.305	\$15.597	\$15.998	\$16.570	\$15.998	\$16.855	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/02/19	\$16.821			\$18.174	\$18.522	\$18.997		\$18.997	\$20.015
SALARIO BASICO* 01/05/18	\$ 64,82	\$ 68,08	\$ 69,45	\$ 70,06	\$ 71,40	\$ 73,22	\$ 75,82	\$ 73,22	\$ 77,15	SALARIO BASICO* 01/02/19	\$76.97	\$80,85	\$82,48	\$83,19	\$84,79	\$86,95	\$90,04	\$86,95	\$91.62
SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/12/17	\$12.648	\$13.281	\$13.551	\$13.665	\$13.926	\$14.284	\$14.795	\$14.284	\$15.049	SALARIO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA 01/01/19	\$16.315			\$17.628	\$17.965	\$18.426	\$19.086	\$18.426	\$19.413
SALARIO BASICO* 01/12/17	\$57,88	\$60,79	\$62,01	\$62,55	\$63,75	\$65,38	\$67,70	\$65,38	\$68,89	SALARIO DE BASICO* 01/1/19	\$74.66	\$78,42	\$80,00	\$80,69	\$82,24	\$84,33	\$87,33	\$84,33	\$88.86
SITUACION D REVISTA:	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	por antiguedad. SITUACION C REVISTA:	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	<b>VEICIAL</b>	OFICIAL
CATEGORIA:		2	8	4	5	9	2	Personal de mantenimiento/	Oficial múltiple de mantenímiento	CATEGORIA:			É	4	5	9	// //	Personal de mantenimiento	TEROEGARAMENE de mantanimiento

CONVENIO COLECTIVO Nº 392/75

Escalas salariales vigentes desde el 1º de mayo de 2018

S.M.R.C. DESDE EL 1/03/19		\$27 963		\$25,679		\$24.903			\$25.201		\$23.386		\$21.855		\$20.309	CESAR
SALARIO BASICO DESDE EL 1/03/19		\$24.318		\$22.328		\$21.655			\$21.913		\$20.334		\$19.004		\$17.658	GONZALEZ CESAR
S.M.R.C. DESDE EL 1/02/19		\$27.147		\$24.929		\$24.176			\$24.465	1	\$22.703	<u> </u>	\$21.217		\$19.716	)
SALARIO BASICO DESDE EL 1/02/19		\$23.608		\$21.676		\$21.022			\$21.273	L	\$19.741		\$18.449	L	\$17.142	GUSTAVO
S.M.R.C. DESDE EL 1/1/19	The state of the s	\$26.331	\$0	\$24.179	\$0	\$23.449	\$0	\$0	\$23.730	\$0	\$22.020	\$0	\$20.579	\$0	\$19.123	CABATTERO GUSTAVO
SALARIO BASICO DESDE EL 1/1/19		\$22.898	\$0	\$21.024	\$0	\$20.390	0\$	\$0	\$20.634	0\$	\$19.147	\$0	\$17.894	0\$	\$16.626	
S.M.R.C. DESDE EL 1/11/18		\$25.310		\$23.242		\$22.540			\$22.810		\$21.167		\$19.781		\$18.381	yor todo
SALARIO BASICO DESDE EL 1/11/18		\$22.010		\$20.209		\$19.600			\$19.834		\$18.405		\$17.200		\$15.982	a percipira
S.M.R.C. DESDE EL 1/09/18		\$24.494		\$22.493		\$21.813			\$22.074		\$20.484		\$19.143		\$17.789	nto aninimo tigueda
SALARIO BASICO DESDE EL 1/09/18		\$21,300		\$19.557		\$18.968			\$19.194		\$17.811		\$16.646		\$15.467	PPIEUL PPIEUL POPE
S.M.R.C. BL DESDE EL 1/05/18		\$22.861		\$20.993		\$20.359			\$20.602		\$19.118		\$17.867		\$16.603	O SCALUS CALL
SALARIO BASICO DESDE EL 1/05/18		\$19.880		\$18.253		\$17.703			\$17.914		\$16.624		\$15.536		\$14,435	DE REFERE
S.M.R.C. 6 DESDE EL 1/12/17		\$20.411		\$18.744		\$18.178	CIAL		\$18,395		\$17.070		\$15,953		\$14.824	FORMADO e 190 horas
SALARIO DE BASICO DESDE RIL EL 1/12/17		\$17.750		\$16.298		\$15.806	A Y COMER		\$15.995		\$14.843		\$13.871		\$12,889	INIMO CON
AREA DE PRODUCCION FABRIL	CATEGORIA "A"	CAPATACES	CATEGORIA "B"	SUPERVISORES	CATEGORIA "C"	ENCARGADOS	AREA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	CATEGORIA "A"	EMPLEADO A	CATEGORIA "B"	EMPLEADO B	CATEGORIA "C"	EMPLEADO C	CATEGORIA "D"	EMPLEADO D	Se entiende SUELDO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA MACINA MONTO minimo a perción por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuada mensual de 190 horas, exceptuada mensual de 190 horas.

Se entiende SUELDO MINIMO CONFORMADO DE REFERENCIA MACINA en monto minimo a percipir por todo concepto por la jornada mensual de 190 horas, exceptuação de Maria de Mari

Antonio Racioppi Revisor de Cuentas S.E.C.E.I.C.

SECRETARIO DE ACTAS

CONZALEZ CESAR

Pagina 1 de 1

Años	Porcentaje sobre Salario Mínimo Conformado de Referencia	NZALEZ CESAR
11	1,00 %	A NE
2	1,50 %	1 / ZE
3	2,00 %	A STEEL
4	2,50 %	GONZAL
5	3,00 %	]   9%
6	3,50 %	
7	4,00 %	TAS
8	4,50 %	WIMBAYALUIS SECRETARIO DE ACTAS
9	5,00 %	3,5%
10	5,50 %	38
11	6,00 %	
12	6,50 %	_ ≥ 5
13	7,00 %	SE
14	7,50 %	
15	8,00 %	pioi
16	8,50 %	- Sign
17	9,00 %	Antonio Raciopoi Revisor de Cuente.
18	9,50 %	T ES
19	10,00 %	A Serial
20	10,50 %	1
21	11,00 %	1
22	11,50 %	
23	12,00 %	1 1
24	12,50 %	1
25	13,00 %	1
26	13,50 %	
27	14,00 %	
28	14,50 %	V)
29	15,00 %	
30	15,50 %	leller
31	16,00 %	COLORUSTINUL AO VOCAL TITUL
32	16,50 %	TRO GUS
33	17,00 %	BAPLETALTA
34	17,00 %	A° 10
35		
	18,00 %	
36 37	18,50 %	
	19,00 %	
38	19,50 %	11-64
39	20,00 %	CORRERAL
40	20,50 % WALTER	CORREAL LO GENERAL 1.1.6.A.
41	21,00 % SECRE	- ARPYEH
42	21,50 %	ARTURO CAPPLE ADMINISTRATIVE AZACION NZACION
43	22,00 % MARCE!	ADMIN Y
44	22,50 % ORGA	MICE.A.T.
45	23,00 %	1
46	23,50 %	11
47	24,00 %	
48	24,50 %	100
49	25,00 %	M V
50	25,50 %	TRO. 8